



Magnífic Ajuntament de Burriana

ANUNCIO

Adoptado definitivamente el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de febrero de 2015, de aprobación del reglamento regulador de la cesión de uso temporal de bicicletas.

Y visto que ha transcurrido el plazo que establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

El Ayuntamiento es propietario de unas bicicletas cuyo uso con frecuencia y generalmente es requerido por los turistas y visitantes del municipio.

La carencia de regulación en la cesión y uso de estos bienes muebles causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule su cesión y uso.

Índice

Capítulo I

Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto del Reglamento
- Artículo 2. Objeto de la cesión de uso temporal
- Artículo 3. Potestades municipales
- Artículo 4. Marco legal

Capítulo II

Usuarios, puntos de cesión y horarios

- Artículo 5. Usuarios de las bicicletas
- Artículo 6. Puntos de cesión de uso de las bicicletas y horarios

Capítulo III

Procedimiento de cesión y condiciones de uso

- Artículo 7. Alta como usuario
- Artículo 8. Condiciones de uso

Capítulo IV

Derechos, obligaciones y prohibiciones

- Artículo 9. Derechos



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

Artículo 10. Obligaciones

Artículo 11. Prohibiciones

Artículo 12. Obligaciones en caso de hurto o robo de la bicicleta

Capítulo V

Ejercicio de la potestad sancionadora

Artículo 13. Principios generales

Artículo 14. Medidas cautelares

Artículo 15. Infracciones

Artículo 16. Régimen sancionador y de prescripción de infracciones y sanciones

Disposición adicional única

Disposición derogatoria

Disposición final

Texto

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

1. Este Reglamento tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento general a seguir en la cesión de uso temporal de bicicletas a las personas que se indican en el artículo 5.

2. Se trata de la cesión de uso de un bien municipal realizada con una duración temporal, con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquier persona.

3. La cesión de uso temporal de las bicicletas se podrá realizar en cuanto estas no sean necesarias para los propios servicios municipales.

Artículo 2. Objeto de la cesión de uso temporal

1. La cesión de uso temporal de bicicletas del Ayuntamiento tiene por objeto poner a disposición de los turistas y visitantes del municipio de Burriana un sistema de movilidad sostenible que favorezca el desplazamiento por la ciudad y por el término municipal de Burriana para conocer sus recursos artísticos y monumentales, y sus paisajes.

2. Quienes utilicen las bicicletas se comprometen a hacer un buen uso en todo momento de las mismas y acatarán el funcionamiento, y las normas que regulan su uso.

Artículo 3. Potestades municipales



Magnífic Ajuntament de Burriana

1. El Ayuntamiento, a través de la Oficina de Turismo, podrá inspeccionar el uso que se realiza de las bicicletas con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas normas.
2. El Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso así como las condiciones u horarios para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso y todo ello, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles.
3. Las prerrogativas y potestades administrativas que la Ley reconoce se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Marco legal

En lo no previsto en las presentes normas de uso será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa de legal aplicación.

Capítulo II Usuarios, puntos de cesión y horarios

Artículo 5. Usuarios de las bicicletas

1. Podrán ser usuarios:

a. Usuarios preferentes: Se considera usuario preferente a todos aquellos turistas o visitantes mayores de edad que se den de alta como tales en la Oficina de Turismo. En el caso de que el turista o visitante sea menor de edad, se estará a los criterios establecidos a continuación.

La edad mínima para hacer uso del préstamo son 14 años. Los usuarios menores de 18 años deberán rellenar la parte correspondiente del impreso a la autorización del padre/madre/tutor para poder darse de alta presentado el autorizador fotocopia de su documento identificativo. Asimismo, los menores de 16 años tendrán que hacer uso del servicio acompañados de una persona adulta, que deberá firmar un documento responsabilizándose del uso de la bicicleta que haga el menor, debiendo acompañarle mientras éste haga uso de ella.

b. Otros usuarios: Los ciudadanos de Burriana podrán hacer uso del préstamo de bicicletas municipales, siempre y cuando exista disponibilidad, sujetándose a las limitaciones que se establezcan en estas normas teniendo en cuenta que el objeto de la cesión préstamo es favorecer la movilidad sostenible de turistas y visitantes. En el caso de menores de edad se estará a lo indicado anteriormente.

2. No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas y deberá tener, en todo caso, la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a estas normas y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.



Magnífico Ajuntament de Burriana

Artículo 6. Puntos de cesión de uso de las bicicletas y horarios

1. El uso de bicicletas se llevará a cabo en los siguientes puntos y horarios:
 - a. En la Oficina de Turismo de Burriana, durante el periodo comprendido entre el día 15 de septiembre y el día 15 de junio, en horario de 10 h a 14 h. Se podrá devolver la bicicleta también por las tardes únicamente cuando la Oficina tenga horario de atención.
 - b. En la Oficina de Turismo situada en la Tenencia de Alcaldía del Puerto, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, en horario de 10 h a 14 h y de 17 a 20.00 h.
2. Se cederá su uso los días que las Oficinas anteriormente indicadas estén abiertas al público.
3. Del horario y sus modificaciones, así como de aquellas incidencias producidas por averías, causas sobrevenidas u otras circunstancias se informará debidamente a los usuarios a través de las Oficinas anteriormente indicadas.
4. No obstante, los horarios de uso y sus modificaciones serán fijados por la Alcaldía Presidencia.

Capítulo III Procedimiento de cesión y condiciones de uso

Artículo 7. Alta como usuario

1. Toda persona que pretenda utilizar las bicicletas, ya sea visitante o turista, o residente en el municipio, deberá previamente darse de alta como usuario.
2. Para poder efectuar el alta se cumplimentará un formulario que se facilitará en los puntos de cesión establecidos en el artículo 6. El formulario contendrá datos personales -nombre y apellidos, y dirección- así como número de teléfono móvil. Al mismo se adjuntará fotocopia del DNI, NIE, carné de conducir o pasaporte, aportando original para confirmar la identidad.
3. En el formulario se hará constar que el usuario conoce y acepta las presentes normas de uso y está capacitado para la conducción de bicicletas.
4. Los datos personales de las personas usuarias del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Burriana como consecuencia del alta para la cesión de uso de las bicicletas.
5. Todas las aplicaciones informáticas realizadas expresamente a tal fin serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Burriana.
6. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.



Magnífic Ajuntament de Burriana

7. La persona usuaria asumirá que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de uso reguladas en las presentes normas.

Artículo 8. Condiciones de uso

1 Una vez un usuario ha sido dado de alta ya puede hacer uso de la bicicleta, previa anotación de los datos relativos al número de la bicicleta y la hora en que esta se presta.

2 Cada vez que un usuario quiera hacer uso de una bicicleta se identificará mediante el DNI o NIE, carné de conducir o pasaporte en vigor.

3. La bicicleta podrá utilizarse en los horarios indicados en el artículo 6, debiendo devolverse en el mismo día en que se haya recogido en el correspondiente punto de cesión.

En ningún caso se podrá solicitar el uso de las una hora y media antes de la finalización del horario de la Oficina de Turismo, no pudiéndose, por tanto, retirar las mismas de los puntos de de cesión de uso, aunque si devolverlas.

4. La cesión de uso de bicicletas dependerá de la disponibilidad de las mismas, no estando permitida la reserva de bicicletas.

5. Los desplazamientos de las personas usuarias se circunscribirán al ámbito exclusivo del término municipal de Burriana, con arreglo a las correspondientes normas de circulación.

6. La bicicleta se prestará a usuarios turistas y visitantes preferente durante periodos máximos de 3 horas, debiendo ser devuelta por la misma persona a quien fue cedida. Transcurridos treinta minutos desde la finalización de una cesión de uso se podrá solicitar otra nueva cesión.

6.Respecto a otros usuarios -residentes en Burriana-, las bicicletas se cederán por un período máximo de 1 hora, para poder garantizar el objeto del sistema de préstamo y evitar que se haga un uso privativo de un bien municipal.

7. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y tampoco se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por un mal uso de la misma, ni de los causados a terceros por el usuario de esta.

Capítulo IV Derechos, obligaciones y prohibiciones

Artículo 9. Derechos

1. Toda persona que cumpla los requisitos de edad y capacidad que se establecen en el artículo 5 tiene derecho a usar las bicicletas objeto de cesión.

2. Los usuarios podrán hacer uso de las bicicletas para desplazamientos en el término



Magnífic Ajuntament de Burriana

municipal de Burriana.

Artículo 10. Obligaciones

1. Todo usuario está obligado a hacer un uso de las bicicletas respetando las normas cívicas y de circulación, y a aparcar la bicicleta en zonas adecuadas y/o seguras, sin que interfieran el paso de terceros ni potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a su custodia para evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de la bicicleta.

2. Todo usuario está obligado a cumplir estas normas, así como las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación.

3. En particular todo usuario, deberá proveerse de casco cuando su utilización sea obligatoria según el Reglamento General de Circulación.

4. La bicicleta deberá devolverse en el mismo estado en que se encontró, tanto de funcionamiento como de limpieza. Al devolver la bicicleta el usuario deberá comunicar cualquier desperfecto que detecte en la misma.

Los daños producidos en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma serán achacables al usuario que, según los casos, podría perder su derecho a disfrutar nuevamente de su uso, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación de la misma.

La obligación de cuidado de la bicicleta se extiende también al material prestado (candado y llave).

5. El usuario deberá cuidar y proteger la bicicleta de cualquier daño, pérdida o sustracción hasta el momento de su devolución.

Artículo 11. Prohibiciones

1. Se prohíbe cualquier utilización de la bicicleta contraria a la prevista en las normas de circulación vigentes.

2. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

3. Se prohíbe a la persona usuaria prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros.

4. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, salvo autorización expresa, así como de lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.

5. Se prohíbe el desmontaje o manipulación, total o parcial, de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para la persona usuaria.

6. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del préstamo y en particular su uso con fines privativos, comerciales o profesionales.



Magnífic Ajuntament de Burriana

7. Se prohíbe a la persona usuaria el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines. Se exceptúan aquellas bicicletas que el sistema municipal de préstamo del Ayuntamiento de Burriana pueda acondicionar con elementos homologados para el transporte de niños.

Artículo 12. Obligaciones en caso de hurto o robo de la bicicleta

En caso de hurto o robo de la bicicleta el usuario presentar copia de la denuncia efectuada a la Policía o Guardia Civil en el punto de cesión, a la que se acompañará una instancia en la que se de cuenta de este hecho.

Capítulo V Ejercicio de la potestad sancionadora

Artículo 13. Principios generales

El régimen sancionador se rige por el presente Reglamento, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por el Ayuntamiento de Burriana.

Artículo 14. Medidas cautelares

El personal de la Oficina de Turismo queda facultado para aplicar a quienes consideren que han vulnerado las prohibiciones y obligaciones contenidas en las normas precedentes los correctivos necesarios y proporcionales para evitar cualquier menoscabo del uso de las bicicletas, pudiendo invitar a la persona usuaria a que abandone la zona donde se encuentra o, caso de actitud negativa, a que abandone el recinto, y en caso de contumacia, solicitar la intervención del personal de seguridad o a la Policía Local, y ello sin perjuicio de dar cuenta al órgano competente del Ayuntamiento de los hechos cometidos y de la identidad de la autoría y cooperadores.

Artículo 15. Infracciones

1. Por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se recogen en estas normas, por el Ayuntamiento podrán imponerse sanciones a las personas usuarias previa sustanciación del procedimiento pertinente, promovido de oficio o previa denuncia, en su caso, en atención a la gravedad de las infracciones cometidas.

2. Incumplimientos de carácter leve:

- a) El retraso en la devolución de la bicicleta inferior a una hora, cuando no existan causas justificadas.
- b) La no comunicación al punto de prestación del servicio del cambio de algún dato personal del usuario.
- c) Cualquier otro incumplimiento de estas normas no clasificado como grave o muy



Magnífic Ajuntament de Burriana

grave.

3. Incumplimientos de carácter grave:

- a) Utilizar la bicicleta fuera del término municipal de Burriana.
- b) Prestar la bicicleta a terceras personas.
- d) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento, sin justificación. Sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f) Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.
- g) El retraso en la entrega de la bicicleta, sin causa justificada, por más de una hora, pero dentro del mismo día.
- i) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos de carácter leve en un periodo de seis meses.

4. Incumplimientos de carácter muy grave:

- a) Utilización de la bicicleta para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- b) Prestar alquilar vender o ceder la bicicleta a terceras personas.
- c) La no realización o entrega de denuncia de la pérdida, robo o sustracción en los lugares indicados en estas normas, dentro de los plazos establecidos.
- d) El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
- e) El retraso en la entrega de la bicicleta, sin causa justificada, cuando la misma no se devuelva el mismo día.
- f) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de seis meses.

Artículo 16. Régimen sancionador y de prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 €; las graves, por cuantía superior a 750 € e inferior a 1.500 €; y las muy graves, con multas superiores a 1.500 € e inferior a 3.000 €.

2. Si existe reincidencia en la comisión de infracciones muy graves serán sancionadas con privación temporal de uso de las instalaciones por un plazo de 1 mes o 1 año.

En este caso se entiende que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. En ningún caso, el importe de la sanción será inferior al coste de reposición de los bienes a los que se haya causado desperfectos, y ello sin perjuicio de que por vía jurisdiccional civil pueda reclamarse a quien produjo el daño, la reparación o sustitución.

4. El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones será, en defecto de normativa sectorial específica, el previsto en la legislación reguladora de procedimiento administrativo.

5. La competencia para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores



Magnífico Ajuntament de Burriana

objeto de este Reglamento y el procedimiento sancionador de aplicación a las infracciones previstas en la misma, serán los dispuestos en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Ayuntamiento de Burriana.

Disposición adicional única

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en la misma serán resueltos por la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Concejalía delegada de Turismo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en las presentes normas.

Disposición final

Estas normas entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(...)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de la ciudad de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el bBletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la citada publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burriana, documento firmado electrónicamente al marge
El Alcalde Presidente